

DECRETO ALCALDICIO N° 1.695/

Quillón, Mayo 04 de 2020.-

VISTOS:

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. Carla Gajardo Ávila, de fecha 07 de Abril del 2020, enmarcado dentro del Convenio **“PROGRAMA ELIGE VIDA SANA: Intervención en Factores de Riesgos de Enfermedades No Transmisibles 2020”**.
- El decreto Alcaldicio N° 804 de fecha 12/02/2020, que aprueba resolución exenta 1C N°532 de fecha 03/02/2020, que aprueba recursos y metas de dicho Convenio.
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que nombra como administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplía y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, direcciones y departamentos que indica.
- El decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que actualiza y modifica decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega atribuciones al administrador municipal y a sus subrogancia.
- El decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el reglamento interno del departamento de salud municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal de la comuna de Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que se Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SEÑORITA CARLA NOHEMI GAJARDO AVILA, R.U.T. N° [REDACTED]** para la realización de lo establecido en el punto **Primero** del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil Pesos) brutos mensuales. Imputese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.29 denominada Administración de Fondos Vida Sana, del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

ELS/jsb.

28.04.2020

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Srta. Carla Gajardo A. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas del DESAMU.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 07 de abril del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón Sr. Vladimir Peña Mahuzier, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Sra. Carla Nohemi Gajardo Avila, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Psicóloga, con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón por el presente instrumento contrata a honorarios a la SRA. CARLA NOHEMI GAJARDO AVILA, enmarcada dentro del Convenio "PROGRAMA ELIGE VIDA SANA: Intervención en factores de riesgos de enfermedades no transmisibles 2020", para la Realización de las siguientes funciones según establece el convenio:

- ✓ Atenciones Psicológicas, entrevistas motivacionales, psicoeducación e intervención Psicológicas
- ✓ Evaluaciones Psicológicas
- ✓ Planificación de atenciones psicológicas
- ✓ Registro de Actas reuniones programa vida Sana
- ✓ Planificación e implementación de actividades masivas
- ✓ Planificación de círculos de vida sana
- ✓ Participar en reuniones del programa en S.S.N.
- ✓ Llamados telefónicos

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Abril y hasta el 31 de Diciembre del 2020.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 15 horas semanales y se regirá de acuerdo al programa y disponibilidad de pacientes.

CUARTO : El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo, quedando los 10 días pendientes.
- B) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de embarazo gozando así de los beneficios de Licencias Médicas del periodo, es decir de patologías de embarazo, Pre natal, Pos natal y Pos natal Parental, tiempo durante el cual se le continuará pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar integralmente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.
- C) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que "El Empleador" no será responsable de dicho trámite.

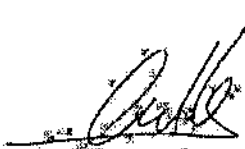
QUINTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador, no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

4.17.2020

SEXTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil Pesos) bruto mensual, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quilón (CESFAM) o quien la Subrogue y la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10% de impuesto será retenido y enterado por el Municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares, del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad:


CARLA NOHEMI GAJARDO AVILA
PSICÓLOGA


ALCALDE
VLADIMIR PENA MAHUIER
ALCALDE (S)


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE